

ción, respectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial:

A doña Agustina Sales González: 8.261,28 euros y 1.614,60 euros.

A don Fernando Hernández Herrera: 27.628,80 euros y 6.619,40 euros.

A don Daniel del Vals Sales: 8.209,16 euros y 5.357,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Replimáster, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.630/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 635 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhak Chafia, contra la empresa "Arbepa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 589 de 2009

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la falta de legitimación pasiva de "Arbepa, Sociedad Anónima", y con estimación parcial de la demanda promovida por don Abdelhak Chafia, contra "Arbepa, Sociedad Anónima", "Procervantes, Sociedad Anónima", y "La Terraza de la Esquina, Sociedad Limitada", debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Absolver a "Arbepa, Sociedad Anónima", de los pedimentos deducidos en su contra.

2. Declarar improcedente el despido del actor de 31 de marzo de 2009, condenando solidariamente a las demandadas "Procervantes, Sociedad Anónima", y "La Terraza de la Esquina, Sociedad Limitada", a que en el plazo de los cinco días hábiles a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución opten entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.439,44 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de la sentencia a razón de 34,03 euros diarios y que a la fecha de esta resolución ascienden ya a la suma de 8.439,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Procervantes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.620/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.339 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dilia Nelly León León, contra la empresa "Progazoime, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 340 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Dilia Nelly León León, contra "Progazoime, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 1.162,19 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Progazoime, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.635/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 867 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Francis Álvarez García, contra la empresa "Multiservice Cénter, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 602 de 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.